



**VISTOS:**

El Memorando N° D001018-2021-GRC-GGR, de fecha 27 de setiembre del 2021, Oficio N° D001150-2021-GRC-DA, de fecha 27 de setiembre del 2021, de la Dirección de Abastecimiento mediante el cual SOLICITÓ la aprobación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 - PAC, en su Novena Versión, el Informe N° D000084-2021-GRCDA-LOM, de fecha 27 de setiembre del 2021, la Resolución de Gerencia General Regional N° D000017-2021-GRC-GGR, de fecha 25 de enero de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, de fecha 14 de octubre del 2020, El Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General en materia de Contrataciones del Estado, tales como: c) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca y sus modificaciones (Subrayado y resaltado agregado); por lo que, esta instancia administrativa es competente para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000017-2021-GRC-GGR, de fecha 25 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021, en su Primera Versión, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6° de su Reglamento de la indicada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; (resaltado agregado);

Que, el numeral 6.4, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; (resaltado agregado);

Que, asimismo la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, prescribe en su numeral 7.6.1, lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" (resaltado agregado);

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada, disponen que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información



prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° D001050-2020-GRC-DA, de fecha 27 de setiembre del 2021, la Directora de Abastecimientos, solicitó la APROBACIÓN de la OCTAVA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones en su NOVENA VERSIÓN, la misma que permitirá INCLUIR y EXCLUIR las siguientes contrataciones:

**INCLUIR:**

1.- Procedimiento de Selección N° 54: Régimen Especial, cuyo objeto es CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LAS PALMAS DE TINYAYOC. con un valor estimado de S/ 9 665217.08.22 soles.

2.- Procedimiento de Selección N° 55: Régimen Especial, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CALCONGA (I-1), Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD LAS PALMAS DE TINYAYOC, con un valor estimado de S/ 883 552.26 soles. Cuyo detalle se encuentra descrito en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución; a fin de procurar el cumplimiento de las metas programadas para el presente año fiscal.

**EXCLUIR:**

1.- Procedimiento de Selección N° 49: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración y Supervisión del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto: Creación de los Servicios de Interpretación Cultural a Través del Museo de la Cultura, Historia e Innovación de Cajamarca (RUTA C), con un valor estimado de S/ 296,823.69 soles.

Que, asimismo señala que la citada modificación se solicita de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF y en el artículo 6° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344- 2018-EF y modificatorias, y en atención al párrafo 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002- 2019- OSCE/CD, que a la letra dice "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; por consiguiente, la Dirección de Abastecimiento está solicitando la inclusión de los Procedimientos de Selección antes citados, por no estar considerados en la Primera Versión del PAC-2021;

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se aprueba la OCTAVA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, en su NOVENA VERSIÓN; incorporando la contratación de los Procedimientos de Selección citados, cuyo detalle figura en los cuadros Anexos N° 01 y 02, los cuales forman parte de la presente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-



GR.CAJ/GR; y contando con la visación de la Dirección de Abastecimientos, Dirección Regional de Administración, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la OCTAVA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2021 en su **NOVENA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO** los Procedimientos de Selección descritos en su parte considerativa, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01; así como **EXCLUYENDO** el Procedimiento de Selección, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 02, ambos anexos que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - **DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Abastecimientos, conforme a Ley

**ARTÍCULO TERCERO:** **PUBLÍQUESE** en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL